

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

RESOLUCIÓN No. 005 DE MARZO 11 DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE
CONTINGENCIA ANTE LA LLEGADA DEL CORONAVIRUS
COVID -19 AL PAÍS**

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que ante la aparición de casos positivos del coronavirus "COVID-19", en el país, es responsabilidad del Rector poner en funcionamiento políticas, procesos y estrategias que garanticen el cuidado y la integridad en salud de la comunidad académica,
3. Que siendo consecuentes con el deber de cuidado de la comunidad académica de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt, y adhiriéndose a los protocolos de prevención y autocuidado definidos por las autoridades en salud, es necesario promover la educación y prevención para minimizar el impacto en la salud de la comunidad en general,
4. Que cumpliendo con el deber de velar por el bienestar de toda la comunidad académica y la sociedad en general,

RESUELVE:

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer como medida preventiva, que a partir de la fecha, los estudiantes, docentes y personal administrativo que presenten síntomas gripales, deberán abstenerse de ingresar a las instalaciones de la universidad.

En consecuencia, deberán acogerse a las rutas de atención en salud determinadas por las entidades estatales, instituciones que deberán emitir el respectivo diagnóstico.

Será deber de todos los estudiantes, reportar a la Coordinación académica su estado de salud, con el fin de que se realice el seguimiento y acompañamiento a su situación.

En igual sentido, será deber de los docentes, reportar a la Coordinación, la ausencia de estudiantes.

- 2. ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de ser confirmado por parte de la entidad en salud, el padecimiento de un estado gripal o incluso el contagio con el virus COVID-19, el paciente deberá remitir vía correo electrónico a la Coordinación académica para los estudiantes o Dirección de Talento Humano para los docentes y colaboradores administrativos, la respectiva incapacidad expedida por la EPS tratante.

PARÁGRAFO: En razón de la actual situación en salud pública, sólo en estos casos, la institución ha decidido de manera excepcional eximir a los estudiantes enfermos (Gripa común o COVID-19) del pago del derecho pecuniario de supletorios; sin embargo, una vez los estudiantes obtengan la autorización médica para reanudar sus rutinas, deberán tramitar con la Coordinación académica de su programa, la presentación de las pruebas y trabajos pendientes durante el tiempo de su incapacidad, agotando el trámite establecido en el Reglamento Estudiantil.

No obstante, el término de estas determinaciones estará sujeto al desarrollo de los acontecimientos; para lo cual, la institución realizará el monitoreo constante de la situación, para las tomar decisiones a corto plazo que resulten pertinentes.

- 3. ARTÍCULO TERCERO:** Como medida de contingencia y si fuera necesario, a partir de la fecha, la institución desarrollará todas las medidas tendientes a cumplir con el calendario académico, y para tal efecto podrá recurrir al uso de plataformas y herramientas virtuales, a fin de sortear las eventualidades que pudieran presentarse, siendo conocedores que pueden darse situaciones de anormalidad.
- 4. ARTÍCULO CUARTO:** La institución considerará con criterios de flexibilidad el manejo de los aspectos académicos y administrativos que la situación amerite, y en tal sentido, hace un llamado a todos los miembros de la comunidad académica, para adoptar esta actitud y facilitar la gestión de los diferentes procesos.
- 5. ARTÍCULO QUINTO:** En lo referente a movilidad estudiantil y docente, nacional e internacional y como medida de prevención, la institución ha decidido suspender hasta nueva orden la ejecución de dichas actividades, tanto entrantes como salientes.

Igualmente se ha decidido restringir al máximo los viajes que con motivos administrativos deban realizar los funcionarios de la institución.

- 6. ARTÍCULO SEXTO:** A partir de la fecha, se solicitará a todas las unidades y decanaturas, cancelar la realización de todas las actividades académicas, de proyección e investigación, que comporten la reunión de un grupo significativo de participantes.

En los casos en que sea posible, deberá recurrirse al uso de videoconferencias y otras herramientas.

7. ARTÍCULO SÉPTIMO: En lo referente al manejo de personal docente y administrativo, la institución, igualmente considera necesario tomar medidas excepcionales, con el fin de velar por el bienestar de sus colaboradores, sus familias, la sociedad en general y garantizar la adecuada ejecución de los diferentes procesos que comporta el quehacer académico.

Los docentes o administrativos que presenten un estado gripal, deberán informar al jefe inmediato y a la dirección de talento humano, para iniciar el seguimiento y acompañamiento del caso y deberán acudir de inmediato a la EPS correspondiente.

En caso que la EPS, no expida la incapacidad, pero el estado gripal persista, se recurrirá a alternativas como el teletrabajo o uso de herramientas tecnológicas, con el fin de no interrumpir el cumplimiento de las tareas tanto académicas como administrativas necesarias.

En caso de contar con la incapacidad expedida por la EPS, el funcionario deberá remitirla vía correo al área de Talento Humano, para el trámite correspondiente.

8. ARTÍCULO OCTAVO: Las anteriores determinaciones empezarán a regir a partir de la fecha, sin perjuicio que en razón de posteriores eventos relacionados con la situación de salud pública, sea necesario establecer o modificar algunos procedimientos y decisiones.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los once (11) días de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector